

Procedimiento de inscripción de la matrícula de cursos por el mecanismo de Tutoría.

- a. La persona estudiante deberá remitir a la unidad académica, coordinación de carrera o posgrado de empadronamiento, la solicitud escrita por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr, a efecto de solicitar la autorización para la matrícula del curso.
- b. En caso de que el curso no pertenezca a la unidad académica o posgrado de empadronamiento, comprobados los requisitos de este proceso, ésta deberá remitir la recomendación a la unidad académica a la que pertenece el curso, la cual, una vez valorada y aceptada la solicitud, procederá a realizar el trámite de inclusión establecido en el punto c) de este procedimiento.
- c. La unidad académica, la coordinación de carrera o el programa de posgrado a la que pertenece el curso, según corresponda, deberá comunicar por escrito a la ORI o a los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, la autorización de la solicitud de inclusión por el mecanismo de tutoría, para la respectiva verificación e inscripción del curso o los cursos en el expediente por parte de esa dependencia. Estas solicitudes deberán ser remitidas a la dirección electrónica de la ORI o los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o recintos, indicados en el artículo 19 de la presente resolución, según corresponda, en el periodo establecido en el calendario de matrícula anexo a esta resolución.
- d. El arancel por concepto de esta matrícula será registrado por la OAF, en la emisión del estado de cuenta del ciclo vigente, según lo dispuesto en el artículo 18 del *Reglamento de estudio independiente*.

ARTÍCULO 33. Aprendizaje Adaptativo.

Las unidades académicas indicarán los cursos que pueden ser matriculados en este mecanismo. Los objetivos y contenidos de los cursos deberán estar disponibles para la población estudiantil aspirante en los medios oficiales existentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo V del *Reglamento de Estudio Independiente*.

La apertura, matrícula y costo de los cursos con mecanismo de aprendizaje adaptativo, deberá regirse conforme con lo establecido en el artículo 25 del *Reglamento de Estudio Independiente*.

Podrá realizar matrícula de cursos con mecanismo de aprendizaje adaptativo, la persona estudiante que cumpla con los requisitos definidos en el artículo 24 del Reglamento mencionado:

- a. Estar empadronada y en condición activa en la carrera que imparte el plan de estudios al que pertenece el curso por matricular.
- b. Estar al día con las obligaciones financieras estudiantiles.
- c. Que el curso por matricular pertenezca al plan de estudios de la carrera de empadronamiento.
- d. Tener aprobados los requisitos académicos de la asignatura por matricular.
- e. Que el curso por matricular no se encuentre registrado por la modalidad regular o por los mecanismos de suficiencia o tutoría en el mismo ciclo lectivo, salvo en los casos en que la persona estudiante haya realizado retiro de matrícula; ni que el curso se encuentre reportado en el expediente académico con un IC (Inconcluso).

Procedimiento de inscripción de la matrícula de cursos por el mecanismo de Aprendizaje Adaptativo.

- a. La persona estudiante deberá remitir a la unidad académica, coordinación de carrera o posgrado de empadronamiento, la solicitud escrita por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr, a efecto de solicitar la autorización para la matrícula del curso.
- b. En caso de que el curso no pertenezca a la unidad académica o posgrado de empadronamiento, comprobados los requisitos de este proceso, esta deberá remitir la recomendación a la unidad académica a la que pertenece el curso, la cual, una vez valorada y aceptada la solicitud, procederá a realizar el trámite de inclusión de matrícula establecido en el punto c) de este procedimiento.
- c. La unidad académica, la coordinación de carrera o el programa de posgrado a la que pertenece el curso, según corresponda, deberá comunicar por escrito a la O.R.I. o a los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, la autorización de la solicitud de inclusión de matrícula por el mecanismo de aprendizaje adaptativo, para la respectiva verificación e inscripción del curso o los cursos en el expediente por parte de esa dependencia. Estas solicitudes deberán ser remitidas a la dirección electrónica de la O.R.I. o los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o recintos, indicados en el artículo 19 de la presente resolución, según corresponda, en el periodo establecido en el calendario de matrícula anexo a esta resolución.
- d. El arancel por concepto de esta matrícula será registrado por la O.A.F., en la emisión del estado de cuenta del ciclo vigente, según lo dispuesto en el artículo 25 del *Reglamento de Estudio Independiente*.